

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. GOBIERNO**
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 4. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ALCANZADOS**
- 5. COMITÉ DE AUDITORÍA**
- 6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
- 7. LÍNEA ÉTICA & VALORES**

1. OBJETO

La Política sobre Conflicto de Intereses (en adelante, la “Política”) tiene por objeto definir el marco de referencia para prevenir y gestionar las situaciones de conflicto de intereses a fines de evitar o limitar sus impactos negativos en los intereses de Grupo Supervielle S.A. (en adelante, la “Sociedad”).

La presente Política complementa las leyes, normas y reglamentos sobre valores en relación con la divulgación y negociación, así como las políticas y procedimientos establecidos en los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular, el Reglamento del Comité de Auditoría y el Código de Ética proporcionan información adicional en relación con los procedimientos para la revisión de divulgación, conducta y elaboración de reportes de incumplimiento.

2. GOBIERNO

El Directorio de Grupo Supervielle será el órgano encargado de revisar y modificar esta Política y los procedimientos contemplados por ésta, con las recomendaciones del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo y del Comité de Auditoría.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política se aplica a Grupo Supervielle S.A. y a sus empresas vinculadas y la referencia a Grupo Supervielle en este documento incluirá a cada una de sus empresas vinculadas. La Política está destinada a todos los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora, la Alta Gerencia y demás empleados en cualesquiera de sus modalidades de contratación (en adelante, los “Sujetos Alcanzados”). La presente Política deberá leerse e interpretarse conjuntamente con el Código de Ética de Grupo Supervielle S.A.

4. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ALCANZADOS

El conflicto se produce cuando los intereses privados de los Sujetos Alcanzados se contraponen o interfieren de cualquier modo con los intereses de la Sociedad.

El principal riesgo ante un conflicto de intereses es que se dificulte la toma de decisiones laborales o que interfiera en la realización del trabajo en forma eficiente y objetiva.

Los Sujetos Alcanzados tienen la obligación de conducirse de modo honesto y ético y de actuar en favor de los intereses de la Sociedad, evitando situaciones que presenten un conflicto real o potencial entre sus intereses privados y los de la Sociedad.

4.1. Responsabilidad de Evitar

Las situaciones de conflictos de intereses pueden ser múltiples y no es posible identificar a priori todos los casos potenciales. No obstante ello, todos los Sujetos Alcanzados tienen la responsabilidad de evitar:

- 4.1.1 Actuar en representación de Grupo Supervielle en situaciones en las que el colaborador, pariente o amigo personal tuviera algún tipo de interés personal.
- 4.1.2 Utilizar el nombre de Grupo Supervielle indebidamente.
- 4.1.3 Aceptar algún tipo de favor de cualquier persona o entidad con la cual Grupo Supervielle mantenga una relación comercial.
- 4.1.4 Beneficiarse personalmente de una oportunidad comercial en la que Grupo Supervielle estuviera involucrado.
- 4.1.5 Proporcionar asistencia a un competidor de Grupo Supervielle en su actividad comercial.

4.2. Deber de Información

Todos los Sujetos Alcanzados tienen obligación de informar en los términos que se establece a continuación:

- 4.2.1 En caso que surja un conflicto de intereses por razones de empleo o de otra índole, los colaboradores deberán dar a conocer los hechos sin demora a su superior jerárquico y a la Gerencia de Compliance a fin que sea relevado de la posición alcanzada por el conflicto de interés.
- 4.2.2 En caso de dudas sobre si la actividad a desarrollar pueda desencadenar un conflicto de intereses con Grupo Supervielle, es responsabilidad del colaborador consultar con su superior jerárquico y con la Gerencia de Compliance, quienes indicarán las acciones a seguir en cada caso.
- 4.2.3 Si un colaborador se desempeñare como accionista, administrador, director o miembro de la alta gerencia de un competidor o proveedor de bienes o servicios de Grupo Supervielle, dicho colaborador deberá notificarlo a la Gerencia de Compliance para su información y evaluación en conjunto con el Comité de Auditoría. Los colaboradores ejecutivos, gerenciales, profesionales y técnicos que realicen cualquier actividad ajena a Grupo Supervielle deberán revelar en forma plena dicha actividad y sus alcances a la Gerencia de Compliance.
- 4.2.4 Los conflictos de intereses actuales o potenciales que involucren a los accionistas controlantes, a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y a la Alta Gerencia deberán ser informados por las personas involucradas al Presidente del Directorio, al

Presidente del Comité de Auditoría y al Presidente del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo.

4.3. Conductas Prohibidas

- 4.3.1 No se deben realizar actividades comerciales o profesionales paralelamente a las realizadas para Grupo Supervielle que de alguna forma compitan con alguno de sus negocios o que de alguna forma afecten el rendimiento de la jornada laboral.
- 4.3.2 Ningún colaborador que tenga alguna influencia sobre las decisiones de negocios de Grupo Supervielle podrá desempeñarse como accionista, administrador, director o miembro de la alta gerencia de un competidor o proveedor de bienes o servicios de Grupo Supervielle.
- 4.3.3 Ningún colaborador puede realizar actividades cívicas o políticas durante el horario laboral que puedan causar conflictos de intereses o que de algún modo pueda interpretarse como la participación de Grupo Supervielle en tales actividades.

5. COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría considerará los conflictos de intereses que le sean informados y adoptará las acciones que juzgue pertinentes, informando al Directorio. Asimismo, cuando la importancia del conflicto de intereses lo justifique, emitirá opinión fundada y, a través del Directorio, la comunicará en cuanto corresponda a los mercados y a los organismos de control societario.

Los conflictos de intereses actuales o potenciales que involucren al Presidente del Directorio o a los miembros del Comité de Auditoría serán informados al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora y tratados por esta última.

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los Sujetos Alcanzados que no eviten los conflictos de intereses o que no informen oportunamente los conflictos de intereses que los afecten o pudieran afectarlos, serán responsables de los daños y perjuicios directos o indirectos que su actuación ocasione a la Sociedad y serán pasible de las medidas disciplinarias conforme a las normas aplicables y a los contratos vigentes.

7. LÍNEA ÉTICA & VALORES

Cualquier incumplimiento de la presente Política podrá ser denunciado a la Línea Ética & Valores:

0800-777-7813

www.eticagruposupervielle.kpmg.com.ar

Usuario: Supervielle

Contraseña: Supervielle